

Ente fiscalizado: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P.

Fondo: Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

Número de auditoría: AEFMOD-03-DIF-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 2,018,990.21
Muestra auditada:	\$ 1,312,186.82
Representatividad de la muestra:	65.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base a las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 21.4 %.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-18-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, informó que está trabajando para mejorar el porcentaje de la evaluación del control interno, anexando documentación complementaria con el oficio número 56-09/2020, del 28 de septiembre del 2020, consistente en: Cuestionario de Control Interno con porcentaje de cumplimiento del 56.0%, así como un ejemplar del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Código de Ética, debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer la normatividad interna, logrando incrementar el porcentaje de cumplimiento, sin embargo, resultó insuficiente para mejorar el control interno de los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos y garantizar el logro de los objetivos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-DIF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo con la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2019.

3. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno (la publicación data del 2 de octubre de 1999), así como la publicación de los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-19-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, presentó copia certificada del oficio número 08-01/2020, del 7 de enero de 2020, donde solicitó a la Secretaria General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, la publicación del Reglamento Interno, en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que si bien se solicitó la publicación del Reglamento interior a inicios del año 2020, omitió anexar un ejemplar del mismo debidamente publicado, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-DIF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., le dé seguimiento al proceso de publicación del Reglamento Interno, ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, con objeto de formalizar dicho documento y fortalecer la normatividad interna del ente.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-20-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, adjuntó copia certificada del oficio con que solicitó a la Secretaria General de Gobierno, la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos del SMDIF; y aportó documentación complementaria, mediante oficio número 55-09/2020, del 28 de septiembre del 2020, consistente en un ejemplar del citado Manual, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que anexó evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual para la Elaboración de Tabuladores de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, con lo que se solventó la observación.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que presentó informe del avance de los programas institucionales a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-21-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, adjuntó el Informe del Avance de los Programas Institucionales del ejercicio 2019, los cuáles se dieron a conocer a la Junta de Gobierno en el acta de la sesión extraordinaria número 19, del 3 de enero del 2020.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó el informe del avance de los Programas Institucionales y que fue presentado a la Junta de Gobierno, con lo que se solventó lo observado.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advirtió que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-22-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, adjuntó los Programa de Asistencia Social del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2019, por lo que se solventó la observación.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que el titular del órgano de vigilancia, formuló y presentó los informes de su trabajo de evaluación y vigilancia.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió presentar su programa de trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-23-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, adjuntó el Programa de Trabajo de la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que el programa de trabajo que anexó, señaló de manera general el objetivo y atribuciones encomendadas al órgano de control interno, así como las actividades que realizó durante el año, sin embargo, omitió indicar los procedimientos aplicados y la normatividad que sirvió de base para llevar a cabo dichas funciones y actividades, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-DIF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por la omisión en que incurrió el Contralor Interno, al no presentar las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 4 de diciembre de 2018; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

10. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se comprobó que las modificaciones aprobadas al presupuesto de egresos por \$0.00, resultaron incongruentes con las modificaciones realizadas en el presupuesto de ingresos por \$26,832.00, sin que hubieran justificado la diferencia.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-24-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, informó que de manera involuntaria se realizaron modificaciones al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de \$26,832.00, integrada por los siguientes movimientos: \$20,426.26, por concepto de depreciación de activo fijo, según póliza de diario número D00052, del 31/12/2019 y \$6,406.00 por concepto de reintegro de percepciones mayores al tabulador de sueldos, observadas en el ejercicio fiscal 2018, registrado en póliza de ingresos I00050, del 01/10/2019; aclaró además, que en ambos casos, el sistema realizó la afectación a las cuentas presupuestarias del ingreso y del egreso, como movimiento directo automático.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que las afectaciones contables realizadas con las pólizas que señaló, se debieron a errores del personal encargado del registro contable, no atribuibles al sistema denominado SACG, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-DIF-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto detectar y prevenir oportunamente errores de registro contable, con objeto de que los estados financieros y presupuestales revelen cifras adecuadas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Origen de los recursos

11. El Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., obtuvo recursos por \$24,290.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria número 21, del 31 de enero de 2017, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió comprobantes que no reunieron los requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-25-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, informó que ya están realizando gestiones ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para obtener la firma electrónica para la emisión de comprobantes fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió expedir los comprobantes con requisitos fiscales, por los donativos que recibió, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-DIF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales a los usuarios de los servicios públicos.

12. Se verificó que el Sistema Municipal DIF recibió recursos por \$1,976,534.50, transferidos por parte del Municipio de Charcas, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación, comprobando que no emitió los comprobantes que reunieron requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-26-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, informó que ya están realizando gestiones ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para obtener la firma electrónica para la emisión de comprobantes fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió expedir los comprobantes con requisitos fiscales, por la transferencia de recursos que recibió del Municipio de Charcas, S.L.P., por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-DIF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir los comprobantes fiscales, por la transferencia de recursos que recibieron del Municipio de Charcas, S.L.P., durante el ejercicio 2019.

Servicios personales

13. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. El Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, por concepto de pago de nómina de enero a diciembre 2019, pues no timbró los recibos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-28-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, informó que ya están realizando gestiones ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para obtener la firma electrónica para la emisión de comprobantes fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que omitió implementar acción correctiva, ya que no emitieron comprobantes fiscales (timbrado de recibos), por el pago de sueldos y otras percepciones, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-03-DIF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes fiscales (recibos timbrados) por el pago de remuneraciones a los empleados del Sistema Municipal DIF.

15. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019.

16. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Médico Especialista, Maestra de Lenguaje y Transparencia, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

17. Del análisis de 28 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

18. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, omitió acreditar documentalmente el perfil para ocupar el puesto (sueldo pagado por el Municipio).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-29-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, adjuntó documentación para acreditar el perfil del Contralor Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que anexó evidencia de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, por lo que se solventó la observación.

19. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar la presencia física del personal adscrito al SMDIF y que éstos hubieran realizado las actividades para las que fueron contratado.

20. Del análisis de 28 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

21. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2019; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

22. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

24. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de materiales y suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

25. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de materiales y suministros durante el ejercicio 2019.

Servicios generales

26. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

27. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

28. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no contrató servicios profesionales, durante el ejercicio 2019.

29. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2019.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019; las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

31. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó razonablemente los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

32. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de enero de 2019; las partidas correspondientes al capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones); sin embargo, no ejerció recursos en dicho rubro, durante el ejercicio de 2019.

33. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio de 2019.

34. Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (adquisiciones), durante el ejercicio de 2019.

Registro contable

35. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 66.7% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-30-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, informó que está trabajando para implementar las obligaciones de Ley de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida CONAC.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo nacional de Armonización Contable (CONAC), así como de los plazos para llevar a cabo, por lo que no se solventó lo observado.

AEFMOD-03-DIF-2019-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

36. Se observó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., destinó de manera efectiva a la asistencia social, ni lo precisó en notas a los estados financieros, de tal suerte que el objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-31-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, informó que en este ejercicio fiscal se está trabajando con Indicadores de Resultados.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que efectivamente se ha perseguido y cumplido el objetivo del ente, que es la asistencia social, sin embargo, contablemente esto no se reveló de manera adecuada, toda vez que las erogaciones realizadas con ese propósito fueron registradas en diversas cuentas,

según lo previsto por normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que resultó relevante que en notas a los estados financieros, el ente informe de manera puntual el monto de los recursos destinados a la asistencia social, por lo que no solventó la observación.

AEFMOD-03-DIF-2019-05-004 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias contables determinadas, con el objeto de que, en notas a los estados financieros, revele adecuadamente los recursos que destinó de manera efectiva a la asistencia social.

37. Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Charcas, S.L.P.

38. Se verificó que el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, no reveló saldos en cuentas por cobrar, sin embargo, se observó que el monto del subsidio al empleo, que formaba parte de esta cuenta, fue cancelado contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo (cuentas por pagar), sin que hubieran presentado evidencia documental que sustentara dichos movimientos contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-32-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, anexó la póliza de diario donde sustentó los movimientos contables que se realizaron en el traspaso de impuestos ISR y Subsidio al Empleo del ejercicio fiscal 2019, y mediante el oficio número 33-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, presentó copia de los acuses de recibo del pago de impuestos federales del ejercicio 2019.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó con papeles de trabajo y el registro contable de la póliza D00050, del 31 de diciembre de 2019, que el acredita miento del Impuesto Sobre la Renta contra el Subsidio al Empleo, fue correcto, y que por la diferencia se presentaron las declaraciones respectivas, según se corroboró con la documentación que anexó en el oficio SMDIF-33-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, con lo que se solventó lo observado.

39. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, fueron correctos, pues contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

40. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., en tal virtud, no se contaron con elementos para comprobar que los bienes muebles e intangibles adquiridos durante ejercicios anteriores, existieron físicamente, que operaron de manera adecuada y que contaron con el resguardo respectivo.

- 41.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.
- 42.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, correspondieron en su totalidad al Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.
- 43.** Del análisis de 5 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.
- 44.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria, se solicitaron compulsas a diversos proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.
- 45.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2019; observando que las mismas fueron presentadas en cero, aun y cuando el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, reveló un saldo por pagar de \$34,939.61, además que los registros contables mostraron la cancelación de saldos por pagar contra el subsidio al empleo (cuentas por cobrar).

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, la Presidenta del Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., mediante oficio número SMDIF-33-09/2020, del 15 de septiembre del 2020, anexó copia de las pólizas de egresos con número E00006 y E00014, del 13 de febrero de 2020 y 28 de mayo de 2020, respectivamente, donde se registró el pago del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios del ejercicio 2019, por un monto total de \$34,940.00, y anexó los acuses de recibo de las declaraciones presentadas al SAT.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2019, con lo que se solventó lo observado.

- 46.** Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.
- 47.** Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019, el Sistema Municipal DIF de Charcas, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 resultados con observación, de los cuales 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,312,186.82 que representó el 65.0% de los \$2,018,990.21 que integran el universo seleccionado de los recursos ejercidos provenientes de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Charcas, S.L.P. durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González
I.I. Daniela Robledo Gómez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/FAG/DRG

VERSIÓN PÚBLICA